



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 656

"Por medio de la cual se crea el Programa de Ayudantías Administrativas y Académicas en Docencia, Investigación y Extensión".

El Rector de la Universidad en uso de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores No. 025 y 033 de 2009, el Acuerdo Superior No. 012 de 2011 y el Acuerdo Superior No. 017 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de las Políticas Nacionales de Prevención de la Deserción Estudiantil y Calidad de la Educación Superior, se hace necesario que la Universidad adelante Proyectos de Fortalecimiento al Acceso, Permanencia y Graduación.

Que es necesario propender por una formación profesional integral de los estudiantes permitiéndoles ejercitarse con la práctica de actividades en Docencia, Investigación y Extensión, en aras de reducir los índices de deserción estudiantil, minimizando los efectos de la precariedad socioeconómica de los estudiantes mediante el reconocimiento de estímulos económicos.

Que en el Programa de Desarrollo Estudiantil del Plan de Gobierno 2008 - 2012: "*La Autonomía y la Excelencia son lo primero*", se establece la implementación de programas que favorezcan el crecimiento personal y profesional, así como planes de seguimiento y acompañamiento pedagógico y socioafectivo en los procesos de aprendizaje y formación investigativa.

Que el Consejo Superior mediante los Acuerdos Superiores Nos. 033 y 047 de 2009 creó el PROGRAMA DE BECAS y EL FONDO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD, con el fin de generar condiciones para el financiamiento de los estudiantes de pregrado de escasos recursos económicos y/o excelente rendimiento académico, y facultó al Rector para expedir la reglamentación necesaria para el desarrollo del Programa de Becas.

Que a través de la Resolución Rectoral No. 014 de 2012 se consagró el Programa de Becas como una estrategia Institucional en el marco de la Política de Bienestar, que tiene como propósito proporcionar apoyo económico a los estudiantes de pregrado de excelente rendimiento académico y/o de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad o discapacidad que le permitan condiciones para el financiamiento de sus Estudios de Educación Superior.

Que mediante Resolución Rectoral No. 015 de 2012 se reglamentó el Programa de Ayudantías Estudiantiles en Docencia, Investigación y Extensión, y se definió como estrategia extracurricular cuyo propósito principal es proporcionar a los estudiantes espacios de desarrollo en los procesos misionales de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 014 de 2012 derogó los artículos 159 y 160 del Acuerdo Superior 008 de 2003 "*Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas*", y ordenó incluir en el Programa de Ayudantías la modalidad de Ayudantía Administrativa.

Que en el marco del Proceso de Evaluación y Seguimiento que se realiza al Programa de Becas, se detectó la necesidad de hacer ajustes en el tiempo de dedicación del estudiante a la ayudantía, así como también, en los requisitos para participar y en el proceso de evaluación de la misma.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el **PROGRAMA DE AYUDANTÍAS ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y EXTENSIÓN** dirigido a los estudiantes de la Universidad, con cargo al Fondo de Becas de que trata el Acuerdo Superior N° 047 de 2009.

Parágrafo. El Programa también se podrá financiar de otros fondos o proyectos que se gestionen en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa es una estrategia institucional extracurricular que tiene como propósito principal proporcionar a los estudiantes espacios de desarrollo académico en los Procesos Misionales de: Docencia, Investigación y Extensión; así como de desarrollo integral en actividades administrativas en los Procesos Estratégicos y de Apoyo a la Gestión.



ARTÍCULO TERCERO: La Ayudantía Académica tiene como fin fortalecer la formación y práctica en Docencia, Investigación, Extensión de estudiantes que por sus méritos tengan un interés particular en desarrollar actividades en los procesos misionales, siendo protagonistas de la generación de conocimiento en los saberes propios de los Programas Académicos y de la cultura e identidad UNIMAGDALENA. La Ayudantía Administrativa tiene como fin contribuir en la formación integral del estudiante brindándole la posibilidad de desarrollar Competencias Laborales y Comunicacionales.

ARTÍCULO CUARTO: El Programa será administrado por el Comité de Becas establecido en el artículo primero de la Resolución Rectoral No. 655 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Comité de Becas serán las establecidas en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Rectoral No 014 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Cada tipo de Ayudantía podrá realizarse con apoyo económico o *ad honorem*, así:

1. Con Apoyo Económico: Como reconocimiento a la labor desarrollada por el estudiante, la Universidad le otorgará un apoyo económico consistente en uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una dedicación de doscientas horas (200) horas durante el Semestre Académico respectivo.

2. Ad Honorem: El estudiante de manera voluntaria y sin apoyo económico participa en el Programa.

Parágrafo Primero: Cuando la dedicación sea inferior a doscientas horas (200) horas, el apoyo Económico será directamente proporcional a las mismas.

Parágrafo Segundo: Para el caso de Ayudantías Académicas o Administrativas con cargo a Fondos o Proyectos de Investigación o Extensión, tanto la dedicación en tiempo como el valor del apoyo económico podrán ser diferentes a lo establecido en el presente artículo, dependiendo de las actividades a realizar y de los recursos disponibles. El valor del apoyo se establecerá en proporción al número de horas asignadas y al valor de la hora establecida (uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes / 200 horas), sin que en ningún caso exceda de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el Semestre Académico. Para estos casos, la Vicerrectoría respectiva definirá el proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El estudiante participante del Programa deberá dedicar a la ayudantía entre seis (6) y doce (12) horas semanales, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y de los requerimientos de la Universidad, salvo lo exceptuado en el parágrafo segundo del artículo anterior.

Parágrafo Primero: El tiempo de dedicación en la ayudantía podrá incluir el Periodo Intersemestral o de Receso Académico cuando las condiciones así lo ameriten según requerimientos.

Parágrafo Segundo: De las doscientas (200) horas de dedicación a la ayudantía el estudiante deberá dedicar hasta cuarenta (40) horas en actividades que le asigne la Facultad en la cual se encuentra cursando su Programa Académico.

Parágrafo Tercero: Cuando los requerimientos de la Universidad así lo exijan y el estudiante cuente con la disponibilidad de tiempo para ello, los Decanos podrán autorizar al estudiante ayudante un número superior a las doce (12) horas semanales.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada ayudantía tendrá un Supervisor o Tutor responsable de impartir al estudiante orientación, supervisión y evaluación en el cumplimiento de las actividades asignadas. El Supervisor o Tutor podrá ser un Profesor, Investigador o Empleado Administrativo, quien tendrá bajo su responsabilidad las actividades que desarrollará el estudiante.

Parágrafo Primero: El Supervisor o Tutor podrá tener máximo cuatro (4) ayudantías a su cargo.

Parágrafo Segundo: Para el caso de la Ayudantía de Extensión, el Supervisor podrá ser el Coordinador definido en el Proyecto independientemente del tipo de vinculación.

Parágrafo Tercero: La evaluación del desempeño del ayudante será realizada por el Decano con fundamento en el informe de evaluación presentado por el Tutor o Supervisor sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo, y la evaluación de las actividades asignadas en la Facultad.

ARTÍCULO NOVENO: Los deberes del Tutor o Supervisor serán:

1. Definir el Plan de Trabajo que debe desarrollar el estudiante
2. Orientar las actividades y tareas que debe realizar el estudiante.
3. Supervisar y evaluar la ayudantía del estudiante.



4. Reportar de manera bimensual a la Decanatura un informe de evaluación del ayudante y las horas efectivamente dedicadas por el mismo a la ayudantía.
5. Proporcionar el apoyo necesario al estudiante para el desarrollo de sus actividades.
6. Velar porque la ayudantía represente un proceso continuo de aprendizaje y desarrollo para el estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los aspirantes a las ayudantías deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de estudiante en un Programa de Pregrado con Registro Académico activo.
2. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a trescientos cincuenta (350) puntos.
3. Haber obtenido una calificación igual o superior a trescientos ochenta (380) puntos en el curso al cual aspira a la Ayudantía en Docencia.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. Los demás que se establezcan en la presente resolución según los requerimientos particulares del tipo de ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las actividades a cargo del estudiante en una ayudantía de Docencia serán:

1. Colaborar con el Profesor en la organización y desarrollo de las actividades académicas y en la corrección de informes y trabajos.
2. Acompañar al Profesor en la realización de actividades académicas de apoyo extraclase.
3. Preparar material de ayuda utilizado por el Docente en el desarrollo de sus actividades.
4. Informar al Profesor responsable de la asignatura las dificultades presentadas en el desarrollo del curso.
5. Las demás que le asigne el Docente o el Profesor de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las actividades a cargo del estudiante en una ayudantía de Investigación serán:

1. Colaborar con el Docente - Investigador en las búsquedas bibliográficas, recolección y procesamiento de información, organización de eventos científicos, realización de ensayos y experimentos, y en la elaboración de prototipos y material audiovisual en el marco de Proyectos de Investigación a cargo o en los que participe el supervisor.
2. Las demás que le asigne el Docente de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las actividades a cargo del estudiante en una ayudantía de Extensión serán:

1. Colaborar con el Coordinador del Proyecto en la recolección y procesamiento de información, organización de eventos, elaboración de material de apoyo y ayuda audiovisual en el marco de Proyectos a cargo o en los que participe el Supervisor.
2. Las demás que le asigne el Coordinador del Proyecto de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las actividades a cargo del estudiante en una Ayudantía Administrativa serán:

1. Realizar las Actividades Técnicas y/o Administrativas de Apoyo que le asigne el Supervisor.
2. Colaborar con la elaboración de material de apoyo y ayuda que requiera la Unidad a la cual esté adscrito el estudiante.
3. Colaborar con la recolección y procesamiento de información, así como en la organización de eventos.
4. Las demás que le asigne el Supervisor de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El estudiante participante del Programa independiente del tipo de ayudantía también estará obligado a:

1. Atender puntual y eficientemente sus actividades de acuerdo con el Plan de Trabajo.
2. Participar en las actividades organizadas por parte de las Vicerrectorías.
3. Preservar el buen estado de los equipos, instrumentos y útiles que le sirvan de apoyo para realizar sus actividades.
4. Observar disciplina, respeto y buen trato con el Supervisor, Compañeros y Público en General.
5. Reportar cualquier situación que afecte el desarrollo de sus actividades.
6. Informar oportunamente sus inasistencias y allegar los soportes que justifiquen la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las siguientes son causales de exclusión del Programa:

1. Incumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Resolución.
2. Pérdida de la calidad de estudiante.

3. Presentación de documentos falsos o información errónea.
4. Imposición de sanción disciplinaria durante el Período Académico en que se ha otorgado la ayudantía.
5. Evaluación no satisfactoria del desempeño como ayudante.
6. Por solicitud expresa del estudiante

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El estudiante que obtenga evaluación excelente en su ayudantía obtendrá la renovación automática de la misma para el siguiente Período Académico, en tanto que el que obtenga evaluación no satisfactoria quedará inhabilitado para aplicar a la siguiente convocatoria.

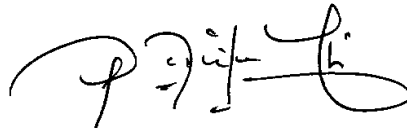
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las ayudantías de que trata la presente resolución no generan vínculo laboral ni contractual entre el estudiante y la Universidad, ya que su retribución sólo constituye en un reconocimiento del becario en su desempeño, consistente en anotación en hoja de vida y en apoyo económico en el caso que así se establezca.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Rectorales No. 015 y 425 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. e. H, a los

06 AGO. 2012



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector